

BASES REGULADORAS DE ACCESO A LA INCUBADORA BIC BIZKAIA



1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a la incubadora BIC BIZKAIA, ubicada en el Parque Tecnológico de Euskadi – Campus Zamudio/Derio, y cuyos sectores de especialización son:

- Servicios avanzados para la industria
- Biociencias

Las medidas contenidas en estas bases tienen la finalidad de apoyar a las personas promotoras de proyectos empresariales, startups y a las empresas, que deseen ubicarse en BIC BIZKAIA para el desarrollo de su actividad empresarial y/ o para el desarrollo de nuevos proyectos innovadores con potencial de crecimiento en el ámbito de los sectores anteriormente citados.

A este respecto se pone a disposición de las startups este Espacio Empresarial, con el objetivo de que desarrollen sus proyectos en una ubicación adecuada y en un entorno propicio hasta alcanzar el grado de madurez que les permita salir al mercado con destrezas y conocimientos suficientes para sobrevivir en un entorno competitivo.

Por otra parte, se pone a disposición de las empresas scaleups el espacio de BIC BIZKAIA para su ubicación temporal y promover su crecimiento. Asimismo, se pretende favorecer y fomentar la colaboración de estas empresas con las startups, acompañando a las mismas en sus fases iniciales.

Con este mismo fin, se buscará la ubicación de otro tipo de entidades y organizaciones que colaboren en el desarrollo y aceleración de los proyectos ubicados en el centro y/o en el cumplimiento de las funciones de la propia incubadora.

2. Personas beneficiarias y requisitos para el acceso a la incubadora

2.1. Personas beneficiarias

Personas emprendedoras que presenten un proyecto innovador de creación de una nueva empresa y que pertenezca a los sectores de actuación de BIC BIZKAIA.

Startups:

1. Empresas de servicios avanzados para la industria: aquellas entidades con una antigüedad no superior a los 4 años.
2. Empresas de biociencias: aquellas entidades con una antigüedad no superior a los 6 años.

Empresas scaleups:

1. Empresas de servicios avanzados para la industria: se considerará aquellas que tengan un proyecto de desarrollo innovador y con potencial de crecimiento, con una antigüedad superior a 4 años y que además puedan ejecutar funciones de apoyo y funciones de empresa tractora a favor de otras empresas ubicadas en la incubadora.
2. Empresas de biociencias: se considerará aquellas que tengan un proyecto de desarrollo innovador y con potencial de crecimiento, con una antigüedad superior a 6 años y que además puedan ejecutar funciones de apoyo y funciones de empresa tractora a favor de otras empresas ubicadas en la incubadora.

En lo referente a antigüedad, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la entidad. Si la fecha de alta en el IAE fuera posterior, se tomará esta como referencia.

Todas estas iniciativas deben contar o estar orientadas a la oferta de productos y servicios que tengan carácter innovador, dirigirse a un mercado global y pertenecer a alguno de los sectores de actuación de BIC BIZKAIA.

Otras entidades y organizaciones que, por su relación con los sectores de actuación de BIC BIZKAIA, o con sus líneas de actividad, se estime que tengan potencial de acelerar, en su interacción, las mencionadas iniciativas.

2.2. Requisitos para el acceso a la incubadora

Personas emprendedoras:

1. Presentar un proyecto innovador en cuyo Plan de Negocio se hayan realizado avances significativos, considerándose viable dicho proyecto por el personal técnico de la incubadora BIC BIZKAIA.
2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Empresas constituidas y startups:

1. Disponer y presentar un proyecto de carácter innovador, con capacidad de crecimiento y de acceder a mercados globales.
2. Que las sociedades estén constituidas y registradas.
3. Estar dadas de alta en el I.A.E. y tener el domicilio fiscal en Bizkaia.
4. Tengan, al menos, 2 puestos de trabajo a jornada completa equivalente adscritas al centro de producción de BIC Bizkaia y que desarrollen su trabajo en BIC Bizkaia.
5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las personas jurídicas solicitantes podrán ejercer su actividad empresarial principal en otro inmueble, pudiendo acceder a BIC BIZKAIA para la apertura de una nueva línea de negocio o desarrollar un proyecto innovador con potencial de crecimiento en el municipio.

Se podrá solicitar documentación adicional para acreditar los requisitos mínimos solicitados e información aportada

3. Beneficios

3.1. Instalaciones

- Ocupación, en régimen de arrendamiento, de un espacio de trabajo (uno o varios módulos) en la incubadora BIC BIZKAIA.
- Acceso a laboratorios comunes y/o talleres comunes de trabajo cuando así lo hubieren indicado en la solicitud de entrada y/o durante su período de estancia.
- Acceso preferente a los espacios para reuniones, demostraciones, foros y otras actividades de dinamización.

3.2. Servicios

- Tutorización del proyecto, que podrá incluir apoyo para el acceso a los diferentes programas y servicios de apoyo a la creación y mejora competitiva de empresas que tanto Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, SPRI como Beaz ponen a disposición de las personas usuarias.
- Acceso preferente a participar en las actividades de dinamización y aceleración que estén organizadas en el centro que tengan carácter gratuito y con importantes descuentos para aquellas acciones que no lo tengan.
- Las empresas podrán ubicar su domicilio social en BIC BIZKAIA, en tanto en cuanto dure su estancia en el mismo.

3.3. Duración de la Estancia

El período máximo de estancia en BIC BIZKAIA será:

Personas emprendedoras: Duración inicial de un año, prorrogable anualmente con una revisión de objetivos e indicadores, hasta un límite máximo de 4 años.

Para **startups y empresas:**

- Para empresas que en el momento de la solicitud tengan consideración de startup, el período máximo de estancia es de **8 años**, incluyendo los períodos tanto de start up como scaleup.
- Para empresas que en el momento de la solicitud tengan consideración de scaleup, el período máximo de estancia es de **6 años**.

En relación a este período de estancia, se realizará una evaluación anual de todos los proyectos ubicados en el centro, para la valoración y aprobación de su continuidad, por parte del Consejo de Dirección de la incubadora BIC BIZKAIA.

En este sentido, en el caso de que esta valoración anual no sea adecuada se podría proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Excepcionalmente, mediante previa petición de la Dirección de BIC BIZKAIA, y aprobación por parte del Consejo de Dirección, podrán variarse las condiciones específicas de la estancia.

4. Procedimiento de acceso a BIC BIZKAIA

4.1. Solicitud

El procedimiento de acceso a los espacios y servicios del centro se realizará en convocatoria abierta durante el plazo de vigencia de estas Bases.

Las personas interesadas deberán trasladar su solicitud a BIC BIZKAIA por medio del formulario puesto a su disposición vía la página web de BIC BIZKAIA (www.bicbizkaia.eus). Se podrá solicitar de las personas interesadas información complementaria e incluso mantener una entrevista para la mejor comprensión del proyecto.

4.2. Criterios de selección

Para el acceso al centro será necesario tener una valoración favorable en cada uno de los criterios siguientes:

- Carácter innovador de los productos y servicios que ofertan.
 - Grado de desarrollo actual del proyecto empresarial.
 - Potencial de mercado global al que dirigen estos productos y servicios.
 - Potencial de generación de actividad económica y empleo de los proyectos.
 - Solidez y capacidad del equipo promotor.
-
- Potencial de generar colaboraciones con los proyectos ya implantados en BIC BIZKAIA

4.3. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán tramitadas por el personal técnico que gestiona la Incubadora BIC BIZKAIA, elaborando un Informe técnico que habrá de observar los datos de crecimiento esperados del proyecto, así como la calificación y período de estancia propuesto.

Estos informes serán analizados por el Comité de gestión de BIC BIZKAIA, que realizará una propuesta que elevará al Comité de admisión, cuya decisión será adoptada por mayoría de sus miembros.

La resolución será comunicada a las personas interesadas, indicándoles en su caso, el plazo para la firma del convenio de cesión correspondiente.

Las solicitudes se irán resolviendo por orden de entrada, sujeta a la disponibilidad de plazas en el centro.

Este Comité de admisión podrá contar con el asesoramiento de personas expertas, cuando el proyecto presentado así lo requiera.

5. Documentación

La documentación común a adjuntar para el estudio de admisión de la solicitud planteada por las personas solicitantes:

- Solicitud de acceso.
- Plan de negocio
- Curriculum Vitae del equipo promotor

Además, en el caso de startups, empresas scaleups y otras organizaciones:

- Balances y Cuentas de resultados de los últimos tres ejercicios (si los hubiera)
- Copia de las escrituras de constitución y CIF

Nota

El impreso de solicitud se encuentra a disposición de las personas solicitantes a partir de la fecha de aprobación de estas bases en la página web www.bicbizkaia.eus. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación preceptiva a que se refiere este apartado, deberán presentarse telemáticamente vía web.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

Los proyectos deben cumplir las condiciones y haber entregado toda la documentación preceptiva solicitada a las empresas antes de acceder al espacio solicitado.

Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los/as interesados/as para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites el expediente, no estando obligada BIC BIZKAIA a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

En todos los casos, se podrá requerir a las personas solicitantes, cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.

6. Contrato de arrendamiento

Una vez seleccionado un proyecto y previo a la ocupación del espacio, y una vez entregada la documentación preceptiva (incluida la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil), el Parque Tecnológico de Euskadi – Campus Zamudio/Derio. con el visto bueno previo a la firma, por parte de la Dirección de BIC BIZKAIA, suscribirá con cada persona beneficiaria el contrato de arrendamiento cuyo modelo ha sido aprobado por el Consejo de Dirección. En el contrato se determinarán las condiciones tanto generales como particulares reguladoras de la cesión del uso de dicho espacio.

7. Seguro de responsabilidad civil

Para la firma del contrato, las personas beneficiarias deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los daños personales y materiales que, por el ejercicio de la actividad, funcionamiento de los mecanismos instalados, etc. pudieran ocasionarse al espacio ocupado, a las instalaciones y elementos comunes, a terceras partes y a otras personas usuarias de BIC BIZKAIA. Estas deberán además entregar una copia de la póliza del seguro contratado y a justificar documentalmente el pago de las primas anuales durante el periodo de vigencia del convenio.

8. Régimen de estancia

8.1. Normas comunes en relación con el uso de los espacios empresariales de la incubadora BIC BIZKAIA

1. El derecho de uso del espacio es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido en todo o parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
2. Deberán disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de su actividad, de conformidad con la normativa vigente al respecto.
3. El contrato de arrendamiento se firmará en un plazo no superior al mes de la notificación de la cesión del espacio
4. Deberán comenzar su actividad en el espacio cedido en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.
5. Deberán mantener el espacio en estado de utilización efectiva; excepcionalmente, y a propuesta razonada, la Dirección General de BIC BIZKAIA podrá solicitar al Comité de Dirección de BIC BIZKAIA, que autorice el cese temporal en su utilización.
6. Si cesara en el uso del espacio con carácter definitivo, vendrá obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
7. Una vez finalizada la estancia en el espacio correspondiente, la persona beneficiaria deberá retirar todas sus pertenencias del mismo, así como proceder a la devolución del espacio en las mismas condiciones en las que fue recibido. En el supuesto de no realizarlo, la Dirección General de BIC BIZKAIA podrá apartar las mismas, y pasado un plazo de 3 meses desde la finalización de la estancia, proceder a su destrucción.

8.2. Elementos comunes y horario

Elementos comunes:

Tienen la consideración de elementos comunes todos aquellos que por su naturaleza sean susceptibles de uso y aprovechamiento común por las personas cesionarias, o bien sean de utilidad general.

Las personas arrendatarias tienen derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impidan el uso de los mismos a los demás y de conformidad con las normas que establezca BIC BIZKAIA, quien resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.

Horario:

El horario de apertura al público de la incubadora BIC BIZKAIA será de lunes a viernes, excepto días festivos que permanecerá cerrada, de 07.30 a 19.30.

No obstante, la incubadora BIC BIZKAIA permanece accesible todo el día para aquellas personas que trabajan en el Centro mediante un sistema de entrada generado a tal efecto.

8.3. Servicios a ofrecer a las personas cesionarias

Con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la incubadora BIC BIZKAIA, se ofrecerá a las personas cesionarias los siguientes servicios:

- Limpieza y mantenimiento de zonas comunes
- Calefacción
- Agua
- Aire acondicionado

Todas las personas arrendatarias recibirán una tarjeta de acceso. En el caso de necesitar alguna tarjeta suplementaria, deberán solicitar la misma a la entidad gestora del edificio. Una vez rescindido el convenio, la persona cesionaria deberá entregar todas las tarjetas existentes en su poder.

Otros servicios:

Cualquier persona arrendataria podrá solicitar a la Dirección de BIC BIZKAIA la prestación de nuevos servicios y la realización de acondicionamientos. La Dirección del centro presentará ante el Consejo de Dirección las peticiones que, tras el estudio que corresponda, decidirá sobre su prestación o permisos de acondicionamiento, así como la repercusión del costo de implantación y mantenimiento a las personas cesionarias que usen los mismos.

8.4. Cuotas a satisfacer por las personas cesionarias

Cada persona arrendataria deberá hacerse cargo de la cuota correspondiente al arrendamiento del espacio. Los importes (I.V.A no incluido) se detallan en el Anexo I de este documento.

La forma de facturación de esta cuota se determinará en el correspondiente contrato de arrendamiento.

9. Obligaciones generales de los beneficiarios

9.1. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones con respecto al objeto de este Programa.
- Informar puntualmente sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas con BIC BIZKAIA.

- Hacer un buen uso de las instalaciones, así como de los elementos comunes y de los servicios mínimos de carácter individual.
- La seguridad y limpieza de cada espacio particular será responsabilidad de los correspondientes arrendatarios/as.
- Y, en general, todas las que se señalan en las presentes Bases, así como las obligaciones que se señalen en el convenio de cesión.

9.2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Las personas arrendatarias deberán observar la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales, así como la determinada por el Parque Tecnológico de Euskadi – Campus Zamudio/Derio y BEAZ.

9.3. Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo

En cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre), así como la Ley 1/2011, de 3 de febrero del País Vasco, de tercera modificación de la Ley sobre Prevención, Asistencia e Inserción en materia de Drogodependencias, no se podrá fumar en las instalaciones del Centro, tanto en los Espacios de trabajo objeto de cesión por las presentes bases, como en los elementos comunes de los mismos, salvo los espacios al aire libre, si los hubiere.

9.4. Incumplimiento y consecuencias

El incumplimiento, y la consecuente rescisión del convenio serán declarados por Resolución del Consejo de Dirección de BIC BIZKAIA. Con carácter previo a dicha Resolución, la Dirección General de BIC BIZKAIA emitirá un informe al respecto.

Para declarar la rescisión del convenio por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las personas arrendatarias será suficiente con haber advertido de ello al incumplidor en el momento en el que deje, por primera vez, de abonar en plazo la cuota que la corresponda.

10. Dispensa

De conformidad con lo dispuesto, el Consejo de Dirección de BIC BIZKAIA, a propuesta de la Dirección general de la incubadora y ponderando en su conjunto las circunstancias existentes y previo informe técnico, podrá razonadamente dispensar con carácter excepcional, de alguno o algunos de los requisitos y condiciones mínimas establecidas en las presentes bases.

Tales dispensas deberán equilibrarse atendiendo a la concurrencia de otros factores compensatorios como la oferta de servicios complementarios, y a la valoración conjunta de las instalaciones, servicios y mejoras que pueda introducir.

La petición de dispensa deberá solicitarse acompañando al escrito de solicitud, junto con los documentos justificativos de la dispensa solicitada.

Anexo I: Cuotas a satisfacer por las personas cesionarias

Durante el año 2026 las cuotas (I.V.A. no incluido) a satisfacer mensualmente serán:

	Alokairua - Alquiler
Inkubazioa - Incubación	€/m²/hilabetero €/m²/mes
0 solairua – Planta 0	
Scaleup	8,34€
Startup	4,94€
Berrikuntza. Innovación	8,34€
1go Solairua. Planta 1	
Scaleup	9,89€
Startup	6,05€
Berrikuntza. Innovación	9,89€
Errekargua. Recargo	
Taller komunak. Talleres comunes	10%
Laborategi komunak. Laboratorios comunes	10%
Garajeak. Parcela garaje	21,25 euro/hilabetero/mes

	Alokairua – Alquiler
Inkubazioa – Incubación	€/hilabetero/mes
Ekintzaile Gela. Sala Promotores	38,41€
Plus Laborategia / Plus Laboratorio	51,26€